



RESOLUCION JEFATURAL N° 1778-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao,

17 DIC. 2012

17 DIC. 2012
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe Técnico N° 091-2012-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, del 6 de Diciembre del 2012, y, el Informe Legal N° 363-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-alms, del 14 de Diciembre del 2012; y

CRISTHIAN ANAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, de fecha 4 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec – PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la Propiedad de un Sector importante de la capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente a ese momento; mediante Decreto Supremo N° 012-89-VC, se autoriza al Proyecto Especial Ciudad Pachacutec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda, y, por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

Que, por Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, el Gobierno Regional del Callao, asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo N° 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias, asimismo se establece las instancias administrativas, que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal, precisando que, el saneamiento físico legal incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos y de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios;

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio del 2005, se crea el Reglamento de adjudicaciones a título oneroso de lotes de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de consolidación I del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, y las causales de resolución contractual, de pleno derecho;

Que, las condiciones a las que se refiere el considerando que precede se encuentran taxativamente recogidas en la cláusula cuarta del contrato de Transferencia por adjudicación a Título Oneroso de Lote de Vivienda en el Proyecto Especial de Ciudad Pachacutec, que quedará resuelto del pleno derecho a partir de su suscripción, cuando se presente alguno de los siguientes casos: a) Falta de Pago de 3 (tres) cuotas de amortización, consecutivas; b) Cuando los adjudicatarios realicen la transferencia o arrendamiento de la unidad habitacional a favor de terceros, antes del término de 5 (cinco) años; c) Cuando el adjudicatario no haga vivencia en el lote durante los cinco (5) primeros años; d) No haber culminado la habilitación urbana en el plazo de cinco (5) años;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el Área Técnica de ésta Jefatura, realizó la Inspección de Oficio, el 15 de Noviembre del 2012, con la finalidad de constatar el cumplimiento de las condiciones contractuales sobre el lasman los hallazgos levantados en la diligencia de verificación del
CRISTHIAN SMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Oficio ubicado en la Manzana N, Lote 20, Barrio XV, Grupo Residencial 2, Sector G de la Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, concluyendo que el beneficiario ha cumplido con todas las exigencias establecidas en la Cláusula Cuarta del Contrato de adjudicación;

Que, mediante Hoja de Registro N° 018296 de fecha 27 de Junio del 2012, el adjudicatario solicitó el levantamiento de la carga, y, anexa como medios probatorios para demostrar su posesión copia de su Documento Nacional de Identidad, copia literal expedida por la Oficina de Registros Públicos del Callao, recibo de luz de fecha Mayo del 2011 expedida por la Empresa de Servicios Eléctricos – Edelnor, Constancia de posesión del año 2006 expedida por la Municipalidad Provincial del Callao, Constancia de Posesión del año 2011 expedida por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, dos fotografías a color del inmueble, copia de ficha de empadronamiento N° 00232, constancia de vivencia del año 2006 expedida por el Asentamiento Humano “Señor de los Milagros”, constatación de vivienda del año 2006 expedida por la Comisaria de Pachacutec, constancia del año 2005 expedida por la Cooperativa de Vivienda “Autogestionaria de Trabajadores Unidos” Ltda.;

Que, de los medios probatorios presentados y de la Inspección Técnica Realizada se acredita que el adjudicatario no ha incurrido en la comisión, u omisión, de actos que configuren las causales de resolución descritas en la cláusula cuarta del contrato de adjudicación a Título Oneroso de lote de Vivienda en el Proyecto Especial de Ciudad Pachacutec. En consecuencia; resulta pertinente reconocer el derecho de propiedad sobre el predio ubicado en la Manzana N, Lote 20, Barrio XV, Grupo Residencial 2, Sector G, Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, inscrito en la Partida Electrónica N° P01029968;

Que, la competencia de esta Jefatura para la instrucción del presente procedimiento administrativo se encuentra determinado por lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011, con las facultades y competencias delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER el derecho de propiedad del adjudicatario EYTEL AMILCAR ALEJO MENDOZA, en mérito al haber cumplido con las cláusulas contenidas en la Escritura Pública de fecha 26 de Mayo del 2007, celebrado entre el administrado con el Estado, respecto del terreno ubicado en la Manzana N, Lote 20, Barrio XV, Grupo Residencial 2, Sector G, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Electrónica N° P01029968.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del asiento en el que obra inscrita la anotación preventiva de la Partida Electrónica N° P01029968, constituyendo la presente Resolución Jefatural mérito suficiente para su inscripción registral.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ASISTENTE SOCIAL ASISTENCIA VEGA
 Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
 Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
 Proyecto Piloto Nueva Ventanilla